



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR

7137 *BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARACTER DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR PERTENECIENTE A LA CATEGORIA DE CONSERJE (AP) MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO /OPOSICIÓN*

EDICTO

Don Luís Rodríguez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benijófar,
HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 920/2023 de fecha 07/08/2023, se han aprobado las Bases y convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una Plaza de Conserje como personal laboral fijo Vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Benijófar, como funcionario de carrera

Lo cual se hace público a efectos de que, por las personas interesadas se puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las correspondientes instancias, siendo el plazo de presentación de instancias veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el diario oficial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo el edicto se expondrá en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:



BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARACTER DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR PERTENECIENTE A LA CATEGORIA DE CONSERJE (AP) MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO /OPOSICIÓN

Primera. — Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión con carácter definitivo mediante el sistema de concurso-oposición de una Plaza de Conserje como personal laboral fijo, Vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Benijófar, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación Conserje, correspondiente al Grupo AP de clasificación profesional, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza viene contenida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75 en fecha 18 de abril de 2023.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo AP, nivel 14.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional, bajo las indicaciones del técnico/a del Área y/o cargos superiores, de conformidad con el reglamento de conserjes de centros escolares del municipio de Benijófar (BOPA nº 244 de 24/12/2023).

Segunda. Legislación Aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal, en lo que no se oponga a la anterior.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Función Pública Valenciana.

Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Tercera. — Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su ingreso, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente, y en consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico o Psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

Las personas con discapacidad o diversidad funcional, podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de los



aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas, mediante informe de la administración competente; podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) La persona aspirante no podrá hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión del carné de conducir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes clase B.

3.2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

Cuarta. — Instancias y documentos a presentar y plazos

4.1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, mediante el **modelo de solicitud** de admisión a las pruebas selectivas que acompañará a las bases como Anexo I que se descargará **a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento de Benijófar, mediante el correspondiente Certificado Digital (ACCV o e-D.N.I o cualquier otro admitido por la sede).**

4.2 Los interesados, en las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, realizarán **una declaración responsable** (anexo II) manifestando que son ciertos todos los datos que figuran en su solicitud, que reúnen los requisitos exigidos en las bases comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los



originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo o por los responsables de RRHH del Ayuntamiento.

Asimismo, los interesados deberán cumplimentar y adjuntar a su solicitud el Anexo IV modelo de autobaremación de méritos que igualmente acompañará a las bases.

A la instancia se acompañará:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de haber ingresado la tasa de **70 euros** establecida por derechos de examen por la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 180 de 21 de septiembre de 2022.

El ingreso se podrá hacer efectivo o mediante transferencia en cualquier oficina de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento en las cuentas señaladas a continuación:

| | |
|--------------------|--|
| BANCO SABADELL CAM | Nº CTA/IBAN: ES53 0081 1456 51 0001009511 |
| CAJA RURAL | Nº CTA/IBAN: ES16 3005 0074 39 2049326826. |
| CAJA MURCIA | Nº CTA/IBAN: ES79 0487 0494 11 2080000011 |

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 Los aspirantes con minusvalías podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las diferencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Benijófar, con fines de realizar el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

QUINTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.



SEXTA. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidos/as, que contendrá la relación nominal de los excluidos con sus correspondientes D.N.I. y causas de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes provisionalmente excluidos, el Sr. Alcalde Presidente dictará nueva Resolución elevando a definitiva la relación de aspirantes en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, a efectos meramente informativos.

Asimismo, el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os en los medios ya indicados, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para iniciar el proceso selectivo.

El resto de los anuncios se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar, a efectos meramente informativos .

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes. Actuando todos ellos con voz y voto. La agrupación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la de la agrupación



profesional laboral objeto de la convocatoria (AP) y, al menos más de la mitad de sus miembros deberá poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que exija la convocatoria concreta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

Octava. — Procedimiento selección de las personas aspirantes concurso-oposición.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición siguiendo las siguientes fases:

8.1. Fase de oposición: Tendrá dos partes: 60 puntos.

Primera parte: Máximo 30 puntos. De carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, tres respuestas alternativas por cada pregunta, con una única respuesta correcta del temario adjunto, anexo III, en un tiempo máximo de noventa minutos.

Dicha prueba teórica tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, eliminándose a quienes obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

Las preguntas contestadas correctamente se valorarán en 0,60 puntos, y las erróneas serán penalizadas con 0,20 puntos; las no respondidas no serán tenidas en cuenta.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición las que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debiendo ser acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad. Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez realizada la prueba, el tribunal publicará la lista provisional de personas aptas o no aptas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar.

Segunda parte: Máximo 30 puntos. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos pruebas prácticas cuya valoración será de 15 puntos por prueba correctamente realizada, que versará sobre las funciones a desarrollar por el/la conserje, de conformidad con lo establecido la base primera de esta convocatoria.

La puntuación global asignada a la realización de cada prueba práctica se valorará aprobada o suspendida. Cada prueba aprobada tendrá una valoración de 15 puntos, las suspendidas se valoraran con 0,00 puntos, eliminándose a quienes obtengan una puntuación inferior a 7 puntos por prueba.

Una vez realizada las pruebas prácticas, el tribunal publicará la lista provisional de personas aptas o no aptas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de fase de oposición.



El tribunal elevará a definitiva la lista de personas que han superado la fase de oposición, y se publicarán en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que aporten en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los méritos a valorar en la fase de concurso de conformidad con el siguiente apartado.

Deberán aportar copias compulsadas de los méritos alegados según modelo Anexo IV, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración de la fase de concurso solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados dentro del plazo otorgado, de conformidad con lo establecido en la base anteriormente citada.

8.2.- Fase de concurso: 40 puntos.

1.1. Cursos de formación: máximo 20 puntos:

Solamente se valorarán aquellos cursos, jornadas o diplomas impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca (además de formación en mantenimiento y reparaciones del sector de la construcción en general) y hasta un máximo de 20 puntos. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas.

--Por cada hora de formación: 0,020 puntos.

1.2. Experiencia profesional: máximo 20 puntos:

- Experiencia en puestos de conserje de edificios e instalaciones municipales.
- Experiencia en puestos de categoría similar a la solicitada.

—Por cada mes trabajado en administración local: 1 punto.

—Por cada mes trabajado en el sector privado u otras administraciones distintas a la local: 0,50 puntos.

Las anteriores puntuaciones hacen referencia a contratos de trabajo a tiempo



completo; los trabajos realizados en jornada parcial se valorarán de forma proporcional.

La experiencia se acreditará mediante la aportación simultánea de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Certificado de servicios prestados tanto en la empresa privada como si la empresa es una entidad pública, o contratos de trabajo registrados por el INEM, en ambos se hará constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional.

El tribunal tendrá la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

8.3. Los anuncios del Tribunal relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

8.4.- Puntuacion final: Resultado del proceso selectivo.



La calificación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos por los candidatos en la fase de oposición y concurso.

En caso de que varias personas aspirantes obtengan la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la prueba teórica de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si persistiese el empate, se tendrá en cuenta el orden de presentación de instancias en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Novena . — Calificación.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, y resueltas en su caso las situaciones de desempate. El Tribunal formará una relación de aspirantes ordenada según la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación formará relación de los aspirantes por orden, de mayor a menor puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del primero, quedando los restantes como suplentes para el supuesto de que se produzcan renuncias o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión.

La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benijófar.

La persona aspirante aprobada presentará en el Departamento de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.



b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día del nombramiento, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

d) Certificado médico oficial.

e) Copia carné de conducir, clase B.

Si dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación, o no renuncia, decaerá en su expectativa de derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, según los casos proponiéndose la contratación de la siguiente persona aspirante, por orden de puntuación, que haya aprobado las pruebas selectivas

Décima. — Modalidad de contratación.

La relación laboral de la persona candidata seleccionada se regulará por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, como personal laboral fijo.

Décimo primera. — Legislación aplicable e incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la



Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria de conserje.

Datos de la convocatoria:

Plaza a que aspira:

Datos del/a aspirante:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono para el llamamiento:

Teléfono de sustitución 1:

Teléfono de sustitución 2:

Domicilio (calle, plaza, número piso):

Municipio:

Código postal:

Provincia:

Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia simple del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Impreso de autobaremación
- Justificante de haber ingresado la tasa de 70,00 euros establecida por derechos de examen por la ordenanza municipal publicada en el BOP nº 180 de 21 de septiembre de 2022.

El ingreso se podrá hacer efectivo o mediante transferencia en cualquier oficina de las siguientes Entidades Financieras colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento en las cuentas señaladas a continuación:

| | |
|--------------------|---|
| BANCO SABADELL CAM | Nº CTA/IBAN: ES53 0081 1456 51 0001009511 |
| CAJA RURAL | Nº CTA/IBAN: ES16 3005 0074 39 2049326826. |
| CAJA MURCIA | Nº CTA/IBAN: ES79 0487 0494 11 2080000011 |

- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como (anexo II) de estas bases.

La persona abajo firmante solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y



que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de abril.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Benijófar, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Benijófar.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.



ANEXO II

Declaración responsable

Yo, don/doña _____, con DNI núm. _____,

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

Lo que declaro en Benijófar, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

Sr. Alcalde de Benijófar.



ANEXO III

Temario para la fase de oposición

*** Temas generales**

Tema 1.- Constitución Española. Título VIII "De la organización territorial del Estado".

Tema 2.- Procedimiento y normativa de prevención de riesgos laboral asociados al empleo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 3.- Prevención de accidentes. Primeros auxilios. Actuaciones de emergencia.

Tema 4.- Historia y Festividades del municipio.

*** Temas específicos**

Tema 5.- Funciones a desarrollar por el Conserje-Mantenedor de Edificios Municipales: clasificación y dependencia orgánica y funcional del puesto de trabajo

Tema 6.- Funciones de la categoría de Conserjes de Instalaciones Deportivas.

Tema 7.- Reparación de pequeñas averías en las instalaciones del edificio. Descripción de las posibles averías y subsanación por el conserje. Actuaciones del conserje cuando se trate de averías no subsanables por él personalmente.

Tema 8.- Funcionamiento básico de los sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Extintores. Funciones de vigilancia y custodia de inmuebles.

Tema 9.- Funcionamiento básico del funcionamiento de las instalaciones de agua, calefacción, climatización, electricidad y gas. Herramientas básicas.

Tema 10.- Tareas de vigilancia, apertura y cierre del edificio. Traslado de material y mobiliario. Manejo de máquinas de reprografía.



ANEXO IV

Impreso de autobaremación.

| MÉRITOS | ALEGACIÓN DE MÉRITOS | PUNTUACIÓN |
|--|----------------------|------------|
| A. MERITOS PROFESIONALES (Máximo 20 puntos). | | |
| A.1 Servicios prestados (Máximo puntos). | | |
| A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local: 1 punto y en el Sector Privado u otras Administraciones: 0,50 puntos. | | |
| A.1 | TOTAL: | |

| B. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE PERFECCIONAMIENTO (Máximo 20 puntos) | | |
|---|---|-------------------|
| B.1. Por la participación comoasistente. | A razón de 0,020 puntos por cada hora completa de curso recibido, | |
| Nombre del Curso y organismo que lo imparte | Número de horas de formación del curso | Puntuación |
| | | |
| | | |
| | | |



| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

* Si precisa incluir más formación marque el cuadrado y adjunte listado aparte.
 Continúa los títulos de formación en listado adjunto:

| | | |
|-----------------------------|--------------|--|
| Puntuación Formación | Total | |
|-----------------------------|--------------|--|

| | | |
|------------------------|-------------------------|--|
| APARTADOS A + B | PUNTUACIÓN TOTAL | |
|------------------------|-------------------------|--|



Lo que se hace público para conocimiento general.

En Benijófar, fechado y firmado digitalmente al margen.